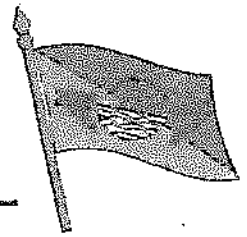




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837 -2023-AMPI

Ica, 10 OCT 2023

VISTO:

Carta N°05-2023-AS-SM-22-2023-CS-MPI-1 de fecha 18 de setiembre del 2023; Oficio N°958-2023-GAJ-MPI de fecha 01 de setiembre del 2023; Carta N°04-2023-AS-SM-21-2023-CS-MPI-1 de fecha 28 de agosto de 2023; Informe N°2089-2023-GDU-MPI, de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N°1292-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N°64-2023-RDMA-SGOP-MPI, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N°001-2023-CS-MPI/AS N°022-2023-CS-MPI de fecha 14 de agosto del 2023; Resolución de Gerencia de Administración N°447-2023-GA-MPI de fecha 02 de agosto de 2023; Carta N°001-2023-CS-MPI/AS N°022-2023-CS-MPI; Carta N°333-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 24 de julio de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N°422-2023-GA-MPI de fecha 24 de julio de 2023; Informe N°1575-2023-GDU-MPI de fecha 05 de julio de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N°414-2023-GA-MPI de fecha 17 de julio de 2023; Informe N°2368-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de julio de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N°416-2023-GA-MPI de fecha 19 de julio de 2023; Informe N°2421-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 19 de julio de 2023; Informe N°1848-2023-SGP-GPPR-MPI de fecha 14 de julio de 2023; Informe N°2146-2023-SGLI-GA-MPI; Informe N°2291-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 13 de julio de 2023; Informe N°1561-2023-GDU-MPI, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N°1491-2023-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°344-2023-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023; e Informe Legal N°664-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y sus modificatorias;

Del procedimiento de Selección de adjudicación simplificada N°022-2023-CS/MPI

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°344-2023-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

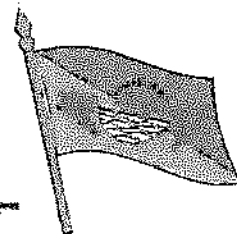
Que, mediante Informe N°1491-2023-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo urbano remite al Gerente de Administración la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°344-2023-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2023, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°1561-2023-GDU-MPI, de fecha 04 de julio de 2023, El Gerente de Desarrollo Urbano remite en adjunto el Informe N°1048-2023-SGOP-GDU-MPI del Subgerente de Obras Públicas quien remite propuesta de requerimiento para ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

Que, mediante Informe N°2291-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 13 de julio de 2023 el subgerente de Logística, solicita al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización aprobación de certificación presupuestal para contratación para ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica", remite en adjunto el Informe N°2146-2023-SGLI-GA-MPI, donde se solicita cobertura presupuestal, asimismo adjunta el Informe N°1816-2023-SGP-GPPR-MPI e Oficio N°455-2023-GPPR-MPI respecto a la modificación presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°1848-2023-SGP-GPPR-MPI de fecha 14 de julio de 2023 el Subgerente de Presupuesto comunica al Subgerente de Logística e Informática la aprobación de certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N°2421-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 19 de julio de 2023 la Subgerente de Logística e Informática viene en solicitar al Gerente de Administración la aprobación del expediente de contratación de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°416-2023-GA-MPI de fecha 19 de julio de 2023, se aprueba el expediente de contratación de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

Que, mediante Informe N°2368-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de julio de 2023 el subgerente de logística e informática solicita décimo quinta modificación - versión 16 Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°414-2023-GA-MPI de fecha 17 de julio de 2023 se aprueba la décimo quinta modificación del plan anual de contrataciones (PAC-2023) versión 16;

Que, mediante Informe N°1575-2023-GDU-MPI de fecha 05 de julio de 2023, se adjunta el Informe N°1052-2023-SGOP-GDU-MPI en el cual se remite la propuesta de conformación de comité de selección suplente y titular;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°422-2023-GA-MPI de fecha 24 de julio de 2023, se designa el comité de selección para la conducción del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N°022-2023-CS-MPI- Primera convocatoria de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

Que, mediante Carta N°333-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 24 de julio de 2023 el Subgerente de Logística e Informática remite al Presidente del Comité de Selección de la AS N°022-2023-CS-MPI el expediente de Contratación;

Que, mediante Carta N°001-2023-CS-MPI/AS N°022-2023-CS-MPI el Presidente Titular del Procedimiento de Selección N°022-2023-CS-MPI solicita al Gerente de Administración aprobación de bases AS-N°022-2023-CS-MPI primera convocatoria.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°447-2023-GA-MPI de fecha 02 de agosto de 2023, se aprueba las bases administrativas de la AS-SM-22-2023-CS-MPI Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica";

De lo informado por el Comité de Selección

Que, mediante Informe N°001-2023-CS-MPI/AS N°022-2023-CS-MPI de fecha 14 de agosto del 2023 los miembros del comité de selección, solicitan la declaratoria de nulidad de Oficio de la AS-N°022-2023-CS-MPI cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica"; por la causal de contravención de normas legales descritas en el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria con la finalidad de poder corregir la mencionada observación advertida en el Reporte de Avance;

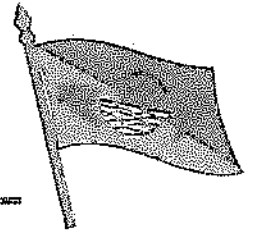
Que, mediante Informe N°2089-2023-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano solicita al Gerente Municipal la declaratoria de nulidad de Oficio de la AS-N°022-2023-CS-MPI y se retrotraiga a la etapa de convocatoria, y adjunta el Informe N°1292-2023-SGOP-GDU-MPI e informe N°64-2023-RDMA-SGOP-MPI; ello con la finalidad de que se formule el presupuesto de obra teniendo en cuenta las situaciones adversas contenidas en el reporte de avance ante situaciones adversas ante situaciones adversas N°049-1-2023-OCI/0406-SCC y hecho ello se implementaran las medidas correctivas en relación a las bases y demás actuaciones del comité de selección;

Que, mediante Carta N°04-2023-AS-SM-21-2023-CS-MPI-1 de fecha 28 de agosto de 2023; el segundo miembro titular de la adjudicación simplificada AS-SM-22-2023-CS-MPI-1 remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°958-2023-GAJ-MPI de fecha 01 de setiembre del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que existen observaciones que deberán de ser subsanadas a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°05-2023-AS-SM-22-2023-CS-MPI-1 de fecha 18 de setiembre del 2023 los miembros del comité de selección cumple con levantar las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Sobre la nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N°002-2023-CS-MPI

Que, mediante Informe N°64-2023-RDMA-SGOP-MPI el evaluador de Obras Publicas informa al Subgerente de Obras Publicas que se deberá de declarar la nulidad del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°022-2023-CS/MPI cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica"; por la causal de contravención de normas legales descritas en el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria; con la finalidad de que se reformule el presupuesto de obra teniendo en cuenta el Reporte de Avance ante situaciones Adversas N°049-1-2023-OCI/0406-SCC, siendo estas:

SITUACIÓN ADVERSA	
1	Proforma del contrato contenido en las bases administrativas, así como, el expediente técnico de la obra no contempla las responsabilidades de las partes ante riesgo previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra
2	Partidas que contienen la misma descripción en sus especificaciones técnicas no garantizarán el control técnico de dichas partidas y podría generar controversias durante la ejecución de la obra
3	Presupuesto de obra contiene componente 05. Implantación y administración del plan de vigilancia, prevención y control COVID - 19 en el trabajo, lo que no correspondería ejecutarlo debido a que se concluyó la prórroga de la emergencia sanitaria posibilitando el incumplimiento de la finalidad de los recursos públicos.
4	Bases administrativas del procedimiento de AS-SM-21-2023-CS/MPI-1 presentan incongruencias en la información para la aplicación de otras penalidades, contienen requisitos que difieren con el requerimiento del área usuaria y exigen factores de evaluación no estipulados en las bases estándar aprobadas por OSCE; generando el riesgo de imposibilidad de aplicación de otras penalidades ante incumplimiento del contratista y controversias en la siguientes etapas del procedimiento, lo que podría afectar la legalidad y transparencia.

Sin embargo mediante Carta N°05-2023-AS-SM-22-2023-CS-MPI-1 de fecha 18 de setiembre del 2023 los miembros del comité de selección informan que en el presente proceso se ha considerado como una situación adversa el componente 08 - plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo aspecto que ha sido considerado como situaciones adversas en el Reporte de Avance ante situaciones Adversas N°049-1-2023-OCI/0406-SCC; motivo por el cual se solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°022-2023-CS/MPI cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica"; por la causal de contravención de normas legales descritas en el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria con la finalidad de que se reformule el presupuesto de obra;

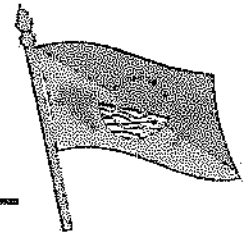
Respecto a lo establecido en el punto 3)

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2023-SA publicado el 24 de febrero de 2023, se efectúa prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023 en un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria, ante lo cual el 25 de mayo de 2023, culminó el estado de emergencia sanitaria, por lo que considerar el componente 05. Implantación y administración del Plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 dentro del presupuesto de obra y al haberse ya culminado, el estado de emergencia sanitaria, se estaría afectando el principio de eficacia y eficiencia de acuerdo a lo establecido en el literal f, del artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado Ley N°30225,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la cual señala que para el proceso de contratación y las decisiones que adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

Respecto a lo establecido en el T.U.O de la Ley N°30225

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se aprecia, la normativa de contratación pública vigente otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, el artículo 8 en su numeral 8.1 segundo párrafo del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"

Asimismo, el artículo 44 numeral 44.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Asimismo es pertinente señalar que el artículo 2 numeral c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula lo referente al PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA el cual refiere que "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia; y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico"; afectando el principio de transparencia en el proceso de selección.

El citado TUO en su artículo 21 establece "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

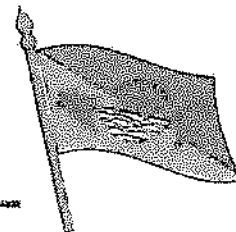
Que, en ese sentido y por los fundamentos en el presente informe; el Informe N°001-2023-CS-MPI/AS N°022-2023-CS-MPI; Carta N°04-2023-AS-SM-22-2023-CS-MPI-1; Carta N°05-2023-AS-SM-22-2023-CS-MPI-1 del Comité de Selección y según lo dispuesto en el Reporte de Avance ante situaciones Adversas N°049-1-2023-OCI/0406-SOC se deberá de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°022-2023-CS-MPI, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica"; retrotrayéndose hasta la etapa de la CONVOCATORIA en el marco de lo establecido en el artículo 44° numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, la nulidad de oficio deberá ser declarada por el Titular de la Entidad, en este caso el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, precisando la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento; ello, considerando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que la declaración de nulidad es una facultad indelegable, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°022-2023-CS/MPI, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N°22320 del Distrito de Parcona, Provincia de Ica - Ica"; retro trayéndose hasta la etapa de la **CONVOCATORIA** en el marco de lo establecido en el artículo 44° numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; refiriendo la contravención de normas legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica en aplicación del artículo 44 numeral 44.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual establece que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.municiaprovica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

[...]" (El subrayado es agregado)